



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

INTERVENCIÓN

NÚMERO 2025046031

BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES LÍNEA 1 CULTURA

BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA LÍNEA 1 DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA PARA EL EJERCICIO 2025.

EDICTO

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 22 de agosto de 2025, las Bases Específicas de Subvenciones Línea 1 Cultura para el ejercicio 2025 y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA LÍNEA 1 DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA PARA EL EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

1.1 Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas económicas destinadas a subvencionar a aquellas asociaciones y colectivos registrados oficialmente en el Ayuntamiento de Huétor Vega, con el objeto de promover, difundir, organizar y participar desde el tejido asociativo en la cultura, el fomento de la igualdad real entre mujeres y hombres y la educación y los bienes de interés colectivo en colaboración con el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Huétor Vega, aprobada definitivamente y publicada en el B.O.P. de Granada n.º 89 de fecha 11/05/2022, y en el Plan estratégico de subvenciones 2025 aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 511, de fecha 5 de junio de 2025.

1.2. Línea Objeto de Subvención:

LINEA 1.- Cultura: El objeto de subvención en este área consistirá en la promoción de la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades análogas susceptibles de interés cultural general, así como las actividades que desarrollen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el ámbito de la educación.

Las ayudas tendrán carácter de subvención y se realizarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.

ARTÍCULO 2.- FINANCIACIÓN Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS y ACTIVIDADES.

2.1. Su financiación se efectuará con cargo a los créditos en las aplicaciones del Plan Estratégico de Subvenciones para 2025 .

Las cantidades consignadas para estos fines tendrán el siguiente detalle:

Línea	Aplicación	Créditos Totales
-------	------------	------------------

1 Cultura**334/480.04****30.000,00 €**

2.2. Las actividades y Proyectos para los que se solicite subvención deberán desarrollarse entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.

ARTÍCULO 3.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y SUS OBLIGACIONES .

3.1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas, a los efectos de la presente convocatoria las Asociaciones y/o Clubes culturales y sociales inscritas en el Registro municipal de asociaciones, sin ánimo de lucro.

3.2.- No podrán obtener la condición de beneficiario, quedando excluidas de estas ayudas, las personas solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En el expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas.
- b) Las que estén pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.
- c) Aquellas que no se encuentren al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias estatales o autonómicas, ante la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Huétor Vega.
- d) Las que se encuentren sancionadas por causas de gravedad por alguna Administración o federación correspondiente en materia deportiva
- e) Aquellas que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

4.1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la LGSS.

4.2. El procedimiento se iniciará de oficio, con la aprobación de la convocatoria.

ARTÍCULO 5.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

5.1. Las solicitudes se formalizarán conforme al formulario que figura como **ANEXO I** a esta convocatoria. La convocatoria, la solicitud y los anexos estarán disponibles en la sede electrónica municipal.

Junto con la solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud según Anexo I firmada por el Presidente/a de la asociación, organización o colectivo, o por su Representante legal, mediante certificado digital.
- Memoria/Proyecto detallado, conforme modelo normalizado, de las actividades a realizar, donde deberán constar los objetivos a conseguir, las personas a las que se destina el proyecto, calendario de ejecución, presupuesto desglosado aproximado y cantidad que se solicita.
- Fotocopia del C.I.F. de la entidad y/o fotocopia del D.N.I del presidente/a, o de su representante, en su caso.
- Fotocopia de número de cuenta corriente a nombre de la entidad donde se abonará el importe de la subvención.
- Declaración responsable de la persona física o representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad.
- Documento acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que podrá cumplimentarse en forma reglamentaria por medio de una declaración responsable. En este caso, conforme al art. 23.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Cuando se trate de asociaciones, deberán estar inscritas en el Registro Público de Asociaciones correspondiente, así como en el Registro Municipal de Asociaciones.

Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención a otorgar.

La validez de los certificados tendrá una duración de 6 meses a contar desde la fecha de expedición. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento mediante la notificación telemática, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección (art. 71 RLGS)

5.2. La solicitud se podrá presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, para la validez de la documentación presentada en las oficinas de Correos, deberá realizarse conforme reglamentariamente está previsto, esto es, en sobre abierto y que figure el sello estampado de registro de la entidad, junto con la fecha de presentación, en la primera hoja.

5.3. La documentación aportada, indistintamente de su naturaleza, deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.

5.4. La solicitud deberá ser formulada por el/la presidente/a de la asociación solicitante o de su representante legal. En su caso, deberá actuarse conforme a las previsiones de la legislación vigente en materia de representación del interesado.

5.5. Durante el cómputo del plazo de presentación de solicitudes, la asociación beneficiaria podrá reformular la solicitud inicial.

ARTÍCULO 6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

6.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles a partir de la publicación de las Bases reguladoras y de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, y en el Boletín Oficial de la Provincia** que se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

6.2. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a los/as interesados/as de acuerdo con el artículo 41 de la LPAC 39/2015.

6.3. La instrucción y tramitación del expediente se realizará por el personal técnico que se designe al efecto desde el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud o documentación preceptiva no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá a los/las interesados/as, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en el **plazo de 10 días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

ARTÍCULO 8.- BAREMACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Las áreas municipales implicadas podrán disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

La valoración de las solicitudes y la formulación de las propuestas correspondientes de concesión de subvenciones se efectuarán por técnicos/as o trabajadores/as municipales del Ayuntamiento de Huétor Vega.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios de valoración que se especifican a continuación:

El estudio para baremar, desde el punto de vista cuantitativo, se realizará según las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones durante cada ejercicio.

Las actividades subvencionables se puntuarán con **0,50 ó 0,60 puntos** y en el caso de los criterios de valoración en una escala de **0 a 5 puntos**.

La asociación con mayor puntuación obtenida podrá beneficiarse con hasta un máximo del 80 % solicitado y para la menor puntuación un mínimo de 20 %, siendo el **importe máximo a solicitar de 8.000 €**.

ASPECTOS VALORABLES

1 Memoria/Proyecto detallado:

- Objetivos
- Fundamentos
- Destinatarios
- Metodología
- Recursos Humanos
- Recursos Materiales
- Recursos Económicos
- Calendario
- Evaluación
- Presupuesto detallado

2 Valores referenciales subvencionables:

- Factores de índole social y plural
- Juventud, lectura, publicaciones y patrimonio
- Mujer e igualdad de oportunidades
- Empleo y bienestar social
- Carácter innovador

MODELO DE VALORACIÓN PARA EVALUACIÓN LÍNEA 1 “CULTURA”:

Nombre de la asociación o colectivo

Año _____

1 TIPO DE ACTIVIDAD

Teatro	
Música	
Danza	
Concierto	
Recital	
Poesía	
Pintura	

Fotografía	
Cine	
Certamen	
Encuentro	
Concurso	
Visita cultural y excursión	
Actividades que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	
Actividad periódica de AMPA	

2 DOCUMENTACIÓN APORTADA. MEMORIA/ PROYECTO

PRESENTACIÓN	PUNTOS	SI	NO
Objetivos concretos definidos	0,6		
Fundamento	0,6		
Proyecto detallado	0,6		
Destinatarios	0,6		
Metodología	0,6		
Recursos humanos	0,6		
Recursos materiales	0,6		
Recursos económicos	0,6		
Calendario	0,6		
Presupuesto desglosado	0,6		
TOTAL	Máx. 6,00		

3 VALORES REFERENCIALES SUBVENCIONABLES. FACTORES DE ÍNDOLE SOCIAL Y PLURAL

VALORES PREFERENCIALES	PUNTOS	SI	NO
Favorece el trabajo en red entre asociaciones	0,50		
Favorece la integración social de desfavorecidos e incorpora criterios de accesibilidad.	0,50		
Integra a los sectores marginados de población a través de las actividades culturales.	0,50		
Extiende en nuestro municipio el espíritu de diálogo y tolerancia,	0,50		
Respeto y fomenta las raíces y los valores básicos de nuestra identidad cultural.	0,50		
Aumenta la difusión de la cultura en los barrios, especialmente con carácter continuo y habitual.	0,50		
Gastos de funcionamiento y realización de actividades y proyectos destinados a colectivos susceptibles de intervención por parte de la Concejalía de Bienestar Social.	0,50		
TOTAL	Máx. 3,50		

4 VALORES REFERENCIALES SUBVENCIONABLES. JUVENTUD, LECTURA, PUBLICACIONES Y PATRIMONIO

VALORES PREFERENCIALES	PUNTOS	SI	NO
Promociona o difunde la obra de artistas y creadores noveles de la localidad.	0,50		
Fomenta la lectura el acercamiento al libro impreso, en especial entre los y las jóvenes, así como el acceso a las nuevas tecnologías.	0,50		
Es un proyecto destinado a la aparición y continuidad de publicaciones culturales periódicas con calidad editorial de influencia cultural.	0,50		
Proyecta y desarrolla la capacidad creativa de la población infantil en contextos lúdicos y educativos.	0,50		
Conserva y recupera nuestro patrimonio histórico.	0,50		
TOTAL	Máx. 2,50		

5 VALORES REFERENCIALES SUBVENCIONABLES. MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. (No se incluirá cualquier tipo de actividad organizada para el día 8 de marzo y 25 de noviembre).

VALORES REFERENCIALES	PUNTOS	SI	NO
Proyecto y actividad que tengan como objetivo la difusión y divulgación de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	0,50		
Proyecto que fomenta la igualdad de oportunidades.	0,50		
Proyecto que contempla la creación de espacios de relación entre las mujeres y de formación en habilidades sociales y de comunicación dirigidos a favorecer su participación y/o integración social.	0,50		
Proyecto dirigido a fomentar la cultura, la salud, etc., desde una perspectiva de género.	0,50		
Participación de las mujeres en ámbitos en los que se encuentran representadas.	0,50		
Promoción de la igualdad Laboral entre hombres y mujeres.	0,50		
Inclusión de las mujeres a través de las nuevas tecnologías.	0,50		
Actividad que resulta como propuesta del Consejo Local de Igualdad de Huétor Vega.	0,50		
Gastos de funcionamiento de las asociaciones que contemplen la igualdad de oportunidades en sus proyectos.	0,50		
TOTAL	Máx. 5,50		

6 VALORES REFERENCIALES SUBVENCIONABLES. EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

VALORES REFERENCIALES	PUNTOS	SI	NO
Fomento del empleo y la actividad empresarial en el término municipal de Huétor Vega.	0,50		
Montaje basado en una política de valores (solidaridad, respeto, convivencia, etc...).	0,50		
TOTAL	Máx.1,00		

7 VALORES REFERENCIALES SUBVENCIONABLES. CARÁCTER INNOVADOR

VALORES REFERENCIALES	PUNTOS	SI	NO
Montaje de nueva creación	0,50		
Montaje en espacios abiertos	0,50		
Montaje innovador	0,50		
TOTAL	Máx.1,50		

8 CRITERIOS DE VALORACIÓN

VALORACIÓN	SI	NO	0 A 5 PUNTOS
El contenido de los proyectos propuestos es coherente			
Las actividades se adecúan a los objetivos			
La actividad es a beneficio de los vecinos y vecinas de Huétor Vega.			
Es de mayor interés general y social por beneficiar al mayor número posible de personas.			
Favorece a: infancia, juventud, mujer, discapacitados o mayores.			

Es de carácter atractivo y novedoso			
Implica la participación y colaboración de otras Asociaciones y colectivos en el proyecto.			
El colectivo aporta materiales y economía al proyecto			
El colectivo dispone de la estructura necesaria			
El colectivo garantiza el cumplimiento de los objetivos			
El colectivo gestiona sus locales			
Son asociaciones u organizaciones legalmente reconocidas y consolidadas en el municipio			
Los asociados pagan cuotas periódicas demostrables			
El proyecto se llevaría a cabo aún sin subvención			
El proyecto genera encuentros, jornadas, concursos o exposiciones.			
El solicitante participa en las actividades organizadas por el Ayuntamiento.			
Total			Máx. 80

ARTÍCULO 9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

9.1 La instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de éstas subvenciones corresponde al personal técnico de las Concejalías afectadas en cada caso, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de acuerdo. Dentro de esta fase se verificará que se cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiaria.

9.2. Una vez obtenida toda la información precisa, los/as Técnicos/as municipales elevarán informe técnico de evaluación de las solicitudes presentadas.

9.3. Seguidamente, se formulará por el Concejal de Cultura la correspondiente propuesta de Resolución provisional del Área, que se elevará al órgano competente, la Junta de Gobierno Local para la adopción de acuerdo. En dicha Propuesta de resolverá la aprobación de la subvención o una propuesta motivada de denegación de las ayudas solicitadas. El acuerdo propuesta de resolución provisional, se notificará y publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Huétor Vega y en la web municipal confiriéndose un plazo de **10 días** para que los interesados puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la ayuda propuesta sea inferior al que figura en la solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta, debiéndose respetar en todo caso el objeto, las condiciones y finalidad establecidos en las Bases Reguladoras.

c) Comunicar la aceptación de la propuesta.

d) Presentar cualquier otra documentación complementaria. La propuesta de resolución provisional, se tendrá por aceptada al transcurrir el plazo para alegar o reformular sin que la persona solicitante comunique el desistimiento.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará el desistimiento de su solicitud cuando éstos se refieran a la acreditación de requisitos para obtener la condición de beneficiarios o sean necesarios para determinar que el proyecto es subvencionable.

Los/as Técnicos/as municipales analizarán e informarán las alegaciones o la reformulación de la solicitud presentada durante el trámite de audiencia, comprobarán la documentación aportada y formularán la propuesta de resolución definitiva que será elevada al órgano competente para resolver.

ARTÍCULO 10.- CUANTÍA DE LA/S SUBVENCIÓN/ES Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

10.1. El importe máximo a otorgar en cada línea de subvención es el siguiente :

Línea	Aplicación	Créditos Totales
1 Cultura	334/480.04	30.000,00 €

10.2. El importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de los proyectos a desarrollar por los beneficiarios.

ARTÍCULO 11.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO.

11.1. La resolución definitiva será adoptada por la Junta de Gobierno Local, motivada con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Indicación de Beneficiario
- Cuantía de la ayuda concedida, porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto así como la aplicación presupuestaria del gasto.

11.2. El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a partir del día siguiente al último día de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Contra la resolución de concesión de subvención dictada por la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, el interesado, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la mencionada resolución

11.3. La publicación de las subvenciones concedidas será realizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el tablón de edictos electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega.

ARTÍCULO 12.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

12.1. Se consideran **gastos subvencionables** (art. 31 LGS) aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

12.2. Serán objeto de subvención los gastos en concepto de manutención **de asociaciones** para la celebración de certámenes, encuentros, u otras actividades análogas, correspondientes una actividad detallada en la Memoria /Proyecto presentada en la solicitud. Dicho gasto tendrá un máximo de 1.000€.

12.3. Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Los gastos de inversión de cualquier tipo (mobiliario, equipos informáticos, etc.)
- Las actividades que consistan exclusivamente en festivales de fin de curso de los talleres de las asociaciones, fiestas y viajes, además de la participación en las siguientes actividades: Cabalgata de Reyes, Carnavales y Fiestas Patronales.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, sanciones y recargos penales y administrativos.
- Tributos de cualquier clase o naturaleza.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Cualquier gasto derivado de actividad que consista en comida/s, bebida/s, a excepción del gasto detallado en el art.12.2 de estas bases.

ARTÍCULO 13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

13.1. El pago al beneficiario del importe total de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria en el plazo de **un mes** a contar desde la adopción del acuerdo de resolución definitiva adoptado por la Junta de Gobierno Local.

13.2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones correspondientes (art. 22 RLGS).

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Agencia Tributaria Andaluza.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Huétor Vega.

ARTÍCULO 14- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

14.1. La justificación contendrá, con carácter general, la siguiente documentación (art. 72 RLGS):

1. Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo fotografías de todas las actividades.

2. Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (nóminas, justificantes del pago de tributos y cuotas de la Seguridad Social...) incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Los justificantes deberán ser los originales y ser totalmente legibles, de lo contrario, no se aceptarán como gasto justificado.

4. Las facturas deberán incluir el contenido y cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. **En ningún caso podrán aceptarse como justificantes de pago** los siguientes documentos:

- Facturas proforma emitidas antes de la realización de la prestación.
- Presupuestos.
- Albaranes.
- Recibos o recibís.

Las anteriores memorias deberán estar firmadas, electrónicamente, por los colectivos y asociaciones beneficiarias de la subvención. Asimismo, deberán adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención (art. 18 LGS y 31 RLGS).

La documentación requerida deberá presentarse únicamente en formatos digitales compatibles con PDF u otros formatos electrónicos aceptados. De no cumplirse este requisito, ésta no será válida.

14.2 El plazo máximo para la justificación de la subvención, finalizará el día 15 de enero de 2026.

14.3. Se deberá **justificar el 100% de la cantidad económica concedida** para el proyecto, teniendo en cuenta que la subvención no superará nunca el 80% de la cuantía solicitada y el **importe máximo a solicitar será de 8.000€**.

ARTÍCULO 15.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

15.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la parte de la cuantía que no haya quedado suficientemente justificada, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
4. Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
5. Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los incumplimientos de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones podrán dar lugar a las demás responsabilidades establecidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Huétor Vega” publicada el día 11 de mayo de 2022, en el BOP núm. 89, así como en el Título IV de la 38/2003 Ley General de Subvenciones.

15.2. El reintegro en periodo voluntario.

Una vez detectada la existencia de alguno de los supuestos contemplados en el apartado anterior como motivo de reintegro de la subvención se procederá del siguiente modo:

1. La Intervención General elaborará informe de control financiero en el que relacionará las incidencias detectadas y propondrá el inicio del procedimiento de reintegro a la Junta de Gobierno para la adopción del pertinente acuerdo.

Una vez adoptado por la Junta de Gobierno el acuerdo de reintegro, debidamente motivado, se notificara éste al beneficiario afectado, concediéndose un plazo de 10 días para que alegue lo que estime conveniente.

Finalizado el plazo de alegaciones, si las incidencias no son solventadas, se continuará con el procedimiento, notificándose al interesado.

2. El ingreso de la cuantía a reintegrar se abonará en la cuenta corriente que determine la Tesorería Municipal en el plazo máximo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Con el correspondiente resguardo de ingreso, los beneficiarios se deberán personar ante la Tesorería municipal a fin de iniciar los trámites necesarios para la obtención de la carta de pago del ingreso, ya que esta deberá formar parte de la justificación.

3. Si por alguna causa se suspendiera el expediente de reintegro este hecho deberá ser comunicado a la Tesorería Municipal.

15.3. El reintegro en vía de apremio.

Una vez finalizados los plazos de ingreso voluntario sin que se haya producido el mismo, la Tesorería Municipal procederá a la ejecución del mismo por la vía de apremio conforme con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y demás normas de desarrollo.

ARTÍCULO 16.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Huétor Vega” publicada el día 11 de mayo de 2022, en el BOP núm. 89, así como en el Capítulo I del título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y cuando proceda, según expediente instruido al efecto, de sanciones no pecuniarias.

El régimen sancionador se adecuará, en cuanto a sus clases, graduación, procedimiento y responsabilidades, a lo regulado por la Ley General de Subvenciones en sus artículos 59 a 69, ambos inclusive.

ARTÍCULO 17.- CONFIDENCIALIDAD.

La presentación a esta convocatoria supone el conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales a los correspondientes ficheros informatizados del Ayuntamiento de Huétor Vega y serán tratados de conformidad con la regulación establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y por el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 de 25 de mayo de 2018 y demás disposiciones de aplicación. Los datos recabados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento del interesado/a o de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y por el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 de 25 de mayo de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL.-

En lo no recogido en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003; a las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2024 prorrogado al ejercicio 2025, y a las demás disposiciones aplicables al efecto.

ANEXO I

Señalar con una X lo que proceda.				
☐ PERSONA FÍSICA	☐ PERSONA JURÍDICA	☐ COLECTIVOS	☐ OTROS	
1. DATOS DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE				
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIF	
Teléfono Móvil:	Cargo	Correo electrónico		
2. DATOS DE LA ASOCIACIÓN/COLECTIVO/OTROS				
Denominación/Nombre			CIF	
Domicilio a efectos de notificación				
Localidad	Provincia	Cod.Postal	Teléfono	Fax
E-Mail / Correo electrónico				
3. PROYECTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA				
Proyecto para el que solicita subvención				
Colectivo de atención			Cantidad solicitada €	

4. DOCUMENTACIÓN (Original o fotocopia compulsada). Señalar con una X lo que proceda.

- 1 Memoria/Proyecto detallado de las actividades a realiza, **conforme modelo normalizado**, donde deberán constar los objetivos a conseguir, las personas a las que se destina el proyecto, calendario de ejecución, presupuesto desglosado aproximado y cantidad que se solicita.
- 2 Fotocopia del C.I.F. de la entidad y/o fotocopia del D.N.I del presidente/a, o de su representante legal, en su caso.
- 3 Fotocopia de número de cuenta corriente a nombre de la entidad donde se abonará el importe de la subvención.
- 4 Declaración responsable de la persona física o representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad.
- 5 Documento acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que podrá cumplimentarse en forma reglamentaria por medio de una declaración responsable. .
- 6 Cuando se trate de asociaciones, deberán estar inscritas en el Registro Público de Asociaciones correspondiente, así como en el Registro Municipal de Asociaciones.
- 7 Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención a otorgar.

5. DECLARACIÓN

La persona abajo firmante, **DECLARA:**

Que no se encuentra inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas, y que se encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad.

Que asume el compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del Programa/Proyecto y la subvención que se obtenga.

En a de de 202...

Firmado:....., en representación de

SOLICITO sea tomada en cuenta la documentación aportada para el procedimiento de concesión de subvención para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Huétor Vega.

En Huétor Vega, a de de 2025.

Fdo:....., en representación de....., con DNI/NIF.....

* En cumplimiento al art. 14.1 de la Ley 39/2015 de fecha 1 octubre 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **“Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento”.**

ANEXO II
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN.
RELACIÓN NUMERADA DE JUSTIFICANTES DE SUBVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO/A

Beneficiario/a: CIF/NIF:
Finalidad de la subvención:
Importe concedido:

Nº	Descripción del gasto				Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
TOTAL JUSTIFICADO					

1. Se recuerda que los gastos subvencionables para cada actividad son los detallados en la bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Huétor Vega para el ejercicio 2025.

2. Quedan excluidos de esta convocatoria:

- *Los gastos de inversión de cualquier tipo (mobiliario, equipos informáticos, etc.)*
- *Las actividades que consistan exclusivamente en festivales de fin de curso de los talleres de las asociaciones, fiestas y viajes, además de la participación en las siguientes actividades: Cabalgata de Reyes, Carnavales y Fiestas Patronales.*
- *Intereses deudores de cuentas bancarias.*
- *Intereses, sanciones y recargos penales y administrativos.*
- *Tributos de cualquier clase o naturaleza.*
- *Gastos de procedimientos judiciales.*
- *Cualquier gasto derivado de actividad que consista en comida/s, bebida/s, a excepción del gasto detallado en el art.12.2 de estas bases.*

Huétor Vega, a de de 202...

EL REPRESENTANTE LEGAL

FDO:

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a.....con DNI:.....,
como presidente/a de la asociación..... hago constar:

- Que se ha realizado la actividad para la que se solicitó la subvención.
- Que las facturas entregadas para la justificación de la subvención concedida para 2025, corresponden efectivamente a los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que ha sido concedida la subvención .

Huétor Vega, a de de 202...

EL REPRESENTANTE LEGAL

En Huétor Vega, a veintiocho de agosto de 2025
Firmado por: Carolina Higuera Moyano - Alcaldesa accidental -
(Decreto n.º 0814-2025 de fecha 25/08/2025)